



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 317.-

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FONDO REGIONAL DE INICITIVA LOCAL (FRIL), PARA PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTÍN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS". CÓDIGO BIP 40053399-0 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S.

PUERTO WILLIAMS; julio 25 de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio Nº 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio de Transferencia de Recursos FONDO REGIONAL DE INICITIVA LOCAL (FRIL), PARA PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTÍN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS". CÓDIGO BIP 40053399-0 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S, de fecha 10 de julio de 2023;
- La Resolución Ex. (DPIR) Nº 365, de fecha 18 de julio de 2023, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- El Oficio Ordinario (DPIR) Nº 519, de fecha 20 de julio de 2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena que remite la Resolución Ex. (DPIR) Nº 365, de fecha 18 de julio de 2023;
- El Memorándum Nº 118, de fecha 24/07/2023 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Memorándum Nº 661, de fecha 24/07/2023 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º APRUEBASE, por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos FONDO REGIONAL DE INICITIVA LOCAL (FRIL), SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S, de fecha 10 de julio de 2023, aprobado por Resolución Exenta Nº 365, de fecha 18 de julio de 2023, para la ejecución del siguiente proyecto, y por la suma que indica:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Costo Total M\$
CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTÍN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS	400533399 – 0	162.368.-

2º CÚMPLASE Y EJECÚTESE, el contenido y las obligaciones del convenio, ya indicado, por la SECPLAN y las demás unidades municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Adj: Convenio de Transferencia de Recursos FONDO REGIONAL DE INICITIVA LOCAL (FRIL), PARA PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTÍN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS". CÓDIGO BIP 40053399-0 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S, de fecha 10 de julio de 2023.

PFA/LSP/ POG/lsp

Distribución:

- Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- DAEM
- DOM
- Alcaldía
- Control
- Secretaría de Planificación Municipal
- Archivo Oficina de Partes



CABO DE HORROS

CRECE

Puerto Williams, 24 de julio de 2023

MEMORANDUM N°661

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Por medio del presente, se Ordena **DECRETAR convenio de transferencia de Recursos para el proyecto FRIL "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS"** cód. BIP 40053399-0, suscrito entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos por un monto de M\$162.368.- el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta (DPIR) N°365/2023 del 18 de julio 2023 que se adjunta al presente junto al Memorándum N°118 de la Directora de SECPLAN.




PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/egv.
Distribución:
- Secmun
- Alcaldía



CABO DE HORNO

CRECE

Puerto Williams, 24 de julio de 2023.

MEMORANDUM N° 118

A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a Ud., autorizar e instruir a quien corresponda, **decretar el Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto FRIL denominado "Construcción Skatepark Martín Pescador, Puerto Williams", código BIP 40053399-0**, por el monto de M\$162.368.-, suscrito entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 10 de julio de 2023 y aprobado mediante Res. Ex. (DPIR) N°365 de fecha 18 de julio de 2023.

Sin otro particular, me despido atentamente.

JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

Directora
Secretaría Comunal de Planificación

Distribución:

1. Alcaldía
2. SECPLAN

OF. ORD. (DPIR) N°519 / 2023

ANT.: Proceso Presupuestario 2023

MAT.: Remite resolución que indica.

PUNTA ARENAS, 20 DE JULIO 2023.

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL. (S)

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS.
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON.

1. Adjunto remito a Ud., las siguientes Resoluciones Ex. (DPIR), todas de fecha 18.07.2023, que aprueban los Convenios de Transferencias de recursos del Fondo Regional de Iniciativa local (FRIL), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BIP	NOMBRE	RESOLUCIÓN EXENTA N°
40053401-0	"MEJORAMIENTO PLAZA LAS LENGAS, PUERTO WILLIAMS."	364
40053399-0.	"CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS".	365
40053397-0.	"AMPLIACIÓN SALA DE ESTIMULACIÓN PIE LICEO D.M.G., PUERTO WILLIAMS".	366

2. Para lo anterior, para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
Iván Carlos Ulloa Villarroel
Jefe Departamento de Inversiones
Fecha: 21-07-2023 10:25 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad Administrativa de Control e Inspecciones.
- Carpeta Proyectos.
- Archivo

RAPO RSBC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XJ0FMY-952>

RES. EX. (DPIR) N° 365 / 2023.

MAT.: Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos para el proyecto FRIL denominado "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS CODIGO BIP 40053399-0.

PUNTA ARENAS, 18 de Julio de 2023.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que nombra al Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 14, de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
7. La Ley N°21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023;
8. El Oficio N°17 AC/2023 de fecha 02.03.2023, del Sr. Gobernador Regional, mediante el cual se informa el Acuerdo del Consejo Regional respecto a la propuesta para la distribución de recursos del FNDR-FRIL 2023 para las comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. La Res. Ex. (DPIR) N° 102 de fecha 13.03.2023, que Aprueba "Instructivo y Distribución Comunal para el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) 2023", aprobado en la 03ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional, celebrada con fecha 27.02.2023;
10. El Ord. DPIR N° 332 de fecha 01.06.2023, que informa que la iniciativa identificada en asunto, se encuentra Recomendada con cargo al marco presupuestario de recursos FNDR-FRIL 2023 asignado a dicha comuna;
11. El Ord. N°428 de fecha 06.06.2023 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual solicita la creación de la identificación presupuestaria con cargo al año 2023;
12. La Resolución Ex. (DPIR) N° 283 de fecha 14.06.2023 de este Gobierno Regional, que crea asignaciones identificatorias de proyectos – Inversión Regional XII Región de Magallanes – 2023, Fondo Regional de Iniciativa Local;
13. El Ord. N°547 de fecha 13.07.2023 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual remite Convenio de transferencia de recursos FRIL, firmado para V° B° y tramitación;
14. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS**" CODIGO BIP 40053399-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2023;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 12 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, es la entidad asignada para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RSBC RAPO EVMM MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXLIY9-877>

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
40053399-0	“CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS.

2. El Convenio de Transferencia, que por el presente acto se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, 10 de julio de 2023, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el “Gobierno Regional”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, RUT Nro. 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle O’Higgins Nº189, de la comuna de Cabo de Hornos, en adelante “la Municipalidad”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40053399- 0	CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS	OBRAS CIVILES	91.247.-
					EQUIPAMI ENTO	71.121.-
TOTAL PROYECTO M\$						162.368.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) Nº283 de fecha 14.06.2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Cabo de Hornos, aprobado en el Acuerdo CORE Nº17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba Instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3000 UTM (M\$185.307), valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según (UTM \$61.769)

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:



- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°354 del 12.05.2023, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.



1. Transferencia Inicial:

Para el Ítem 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguietes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.
 - Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: Gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.



Los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añon, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia S/N de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que lo proclama Gobernador Regional electo en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la cual no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería del Sr. Alcalde Patricio Fernández Alarcón, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, consta en Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 28/06/2021 que lo proclama Alcalde. Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, será firmado electrónicamente por ambas partes.

--- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN ---

RSBC RAPO EVMM MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXLIY9-877>

3. **IMPUTESE**, el costo del presente convenio, al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del FNDR, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 283 de fecha 14.06.2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añón
Gobernador Regional
Fecha: 20-07-2023 17:12 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Firmado por:
Marcos Alejandro Loaiza Miranda
Asesor Jurídico
Fecha: 21-07-2023 12:25 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. alcalde Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- División Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Unidad Administrativa de Control e Inspección.
- Archivo.

RSBC RAPO EVMM MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXLIY9-877>

CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, 10 de julio de 2023, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, RUT Nro. 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°189, de la comuna de Cabo de Hornos, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40053399-0	CONSTRUCCIÓN SKATEPARK MARTIN PESCADOR, PUERTO WILLIAMS	OBRAS CIVILES	91.247.-
					EQUIPAMI ENTO	71.121.-
TOTAL PROYECTO M\$						162.368.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) N°283 de fecha 14.06.2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Cabo de Hornos, aprobado en el Acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba Instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3000 UTM (M\$185.307), valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según (UTM \$61.769)

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.





- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°354 del 12.05.2023, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

1. Transferencia Inicial:

Para el Ítem 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.





SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA REPUBLICA DE CHILE



MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORÑOS
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Fotografías del avance a esa fecha.
- Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguientes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
- Oficio conductor de la Municipalidad (original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.
 - Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: Gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.

Los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/Q3LDKB-824>



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA REPUBLICA DE CHILE



MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añon, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia S/N de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que lo proclama Gobernador Regional electo en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la cual no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería del Sr. Alcalde Patricio Fernández Alarcón, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, consta en Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 28/06/2021 que lo proclama Alcalde. Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, será firmado electrónicamente por ambas partes.

JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON

Firmado
digitalmente por
JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNO

JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 20-07-2023 17:00 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/Q3LDKB-824>